



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE. JAIME VILLANUEVA VARGAS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO NAVARRO MENDEZ
RADICACIÓN: 2021-00345

Barranquilla, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante cumplió subsanando la mayor parte de los defectos señalados.

Sin embargo, el demandante no cumplió al dejar de subsanar uno de los defectos señalados. En efecto, en el auto de fecha 28 de enero de 2022 se dijo:

*De otra parte, como el demandante pretende el pago de indemnización, en seguimiento de lo establecido en el artículo 206 del C. G del P., debe estimarlos BAJO JURAMENTO. **Esta estimación debe ser razonada, indicando cual es la actividad comercial diaria que desempeñaba.** (Resalte fuera de original)*

Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72fe023640e1e3c8c3b38acf231d3bae684be2696db5abb66d6ecd7c06306c68
Documento generado en 15/02/2022 10:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>